



## Resolución Sjecutiva Virectoral

Moguegua, 20 de marzo de 2024.

VISTO: El Informe N° 116-2024-DIRESA-HRM/08 emitido el 08 de marzo de 2024 por la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, respecto a conformación de Comisión de autoevaluación para acreditación de sede docente de residentado médico del Hospital Regional de Moquegua, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos, que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencia, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien esta delegue, verificara periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

Que, a través de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME), se establece en su artículo 9, inciso 5 que, es función del Consejo Nacional de Residentado Medico, acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el artículo 59 del reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME), aprobado con Decreto Supremo N° 007-2017-SA, señala que, la acreditación tiene una duración máxima de cinco (5) años; su renovación implica un nuevo procedimiento de acreditación;

Que, en ese sentido el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME) ha aprobado el Manual de Acreditación de Sedes Docentes del Segundo y Tercer Nivel, en la que se encuentre previsto en el numeral 5.5 Proceso de Acreditación de Sede Docente:

Que, el Manual de Acreditación de Sedes Docentes del Segundo y Tercer Nivel, define a la Comisión de Acreditación de Sedes Docentes, de la siguiente manera: "Depende del Sub Comité de Calidad del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME), y está encargado de la Acreditación de las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Instituciones de Gestión y Administración en Salud e Instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses como Sedes Docentes para la formación de especialista en medicina humana. La Comisión contara con un Presidente y un Secretario; asumen la responsabilidad de llevar el registro de las actas de las sesiones en el correspondiente libro de actas, debiendo coordinar la custodia del mismo con el Secretario Técnico:

Que, mediante el Informe N° 116-2024-DIRESA-HRM/08 de fecha 08 de marzo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, comunica a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que, el numeral 5.5 (Proceso de Acreditación de sede docente) del manual modificado de acreditación de sedes docente de segundo y tercer nivel, establece la conformación de la comisión o unidad de evaluación, la que se encargara de realizar el proceso de autoevaluación: recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación. Por tal motivo, es que solicita la conformación de la comisión de autoevaluación para la acreditación de sede docente de residentado médico del Hospital Regional de Moquegua, a través de acto resolutivo;

Contando con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua que dispone la proyección del acto resolutivo; y el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación;









## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de marzo de 2024.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Articulo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.-CONFORMAR la COMISION DE AUTOEVALUACION PARAACREDITACION COMO SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MEDICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, el cual estará integrado de la siguiente manera:



| Nº | INTEGRANTES   | CARGO              |
|----|---|--------------------|
| 1  | Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua       | Presidente         |
| 2  | Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación    | Secretaria Técnica |
| 3  | Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad                  | Miembro            |
| 4  | Jefe del Departamento de Medicina                           | Miembro            |
| 5  | Jefe del Departamento de Cirugía                            | Miembro            |
| 6  | Jefe del Departamento de Gineco - Obstetricia               | Miembro            |
| 7  | Jefe del Departamento de Pediatria                          | Miembro            |
| 8  | Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico | Miembro            |

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, se encargue de coordinar y monitorear el cumplimiento de las actividades de manera permanente de la Comisión de Autoevaluación para Acreditación como Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Regional de Moquegua.

Artículo 3°.- La Comisión de Autoevaluación para Acreditación como Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Regional de Moquegua, conformada en el artículo 1° de la presente resolución, se encargara de realizar el proceso de autoevaluación: recolección de datos duros, realización de encuestas, entrevistas y grupos focales, a fin de contar con la información requerida para redactar el informe de autoevaluación.

Artículo 4°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (<a href="www.hospitalmo.guegua.gob.pe">www.hospitalmo.guegua.gob.pe</a>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.



IEMP/DE JURVI/AL (01) ADMINISTRACION (01) U. CALIDAD (08) INTEGRANTES (08) LEGAJO (01) U. APOYO A LA DOCENCIA (01) ESTADÍSTICA (01) ARCHIVO